



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 132

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 143, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 44079723, AUTORIZADO POR DON: ANTONIO PRIMITIVO POMA AURIS, MEDIANTE CARTA PODER DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1392 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PEDRO CASO ORMEÑO** A FAVOR DE: **BLANCA NORMA SIGUAS ASCAMA**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3770 AL 3771 VUELTA, DEL TOMO VIII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** CON DNI. N° 44079723, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

2004

ICA, 10 DE JUNIO DEL 2021.



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2021 10:58:40-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2021 11:43:01-0500

*En la ciudad de Nasca,
Provincia de Nasca.*

051557



NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS Y 1
COMPRAS VENTAS - REGISTRADO EN LA CIUDAD DE NASCA,
QUE OTORGA DON PEDRO CASO Y ORMEÑO, Y
A FAVOR DE BLANCA NORMA SIGUAS ASCAPA, DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOM
BRE, DEPARTAMENTO DE I
CA, DE LA REPUBLICA DEL
PERU, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTISIETE, ANTE MÍ: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA ABOGADO
DA DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°
21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPAN
RECIERON DE UNA PARTE DON PEDRO CASO ORMEÑO, PERUANO, IDENTIFI
CADO CON LIBRETA ELECTORAL N°222060555, CON R.U.C. N° 10605563
SOLTERO, Y CON DOMICILIO EN EL JR. MORSESKY N°414 NASCA, Y DE LA
OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA BLANCA NORMA SIGUAS ASCAPA, PE
RUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22089183, EMPRESA
RIÁ, VIUDA DE ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, CON DOMICILIO EN CALLE LI
MA N°2582 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.
LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR
INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCIO
CIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGO CON PLENA CAPACID
DAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL CON
JARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS AR
TICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIA
DO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ALETRADO
PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA
QUE SIGNADA CON EL N°1,245, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPEC
TIVO Y CUYO MENOR LITERAL ES COMO SIGUE:
-ATQUE DON ALBERTO N. U. T. A. DON PEDRO CASO ORMEÑO Y DOÑA BLANCA NORMA SIGUAS ASCAPA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2021 11:43:10-0500

// SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON PEDRO CASO ORMEÑO, COMO VENDEDOR; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA BLANCA NORMA SIUAS ASCAMA, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ LA COMPRADORA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.-----
PRIMERA: EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DE LA TIENDA N°13, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL MERCADO DE ABASTOS CENTRAL, DEL CERCADO DE NASCA, ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LA CALLE LIMAY Y CALLE GRAO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA DECLARATORIA DE FÁBRICA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA "LIBRA", QUE LA PARTE COMPRADORA DECLARA CONOCER, ESTA TIENDA DÁ CON FRENTE A LA CALLE GRAO DE ESTA CIUDAD, Y TENIENDO UN ÁREA DE 11.26 m²; Y CUYOS LÍMITES SON: POR EL NORTE: CON 3.95 ML., COLINDA CON LA TIENDA N°14; POR EL SUR; CON 3.95 ML. COLINDA CON LA TIENDA N°12; POR EL ESTE CON 2.95 ML. COLINDA CON LOS PUESTOS INTERNOS DEL MERCADO DE ABASTOS; Y POR EL OESTE: CON 2.90 ML. COLINDA CON LA CALLE GRAO, ESE PREDIO LO ADQUIRIÓ EL VENDEDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA E INDEPENDIZACIÓN, PASADA POR ANTE LA NOTARÍA DE LA DOCTORA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1997.-----
SEGUNDA: POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR, DÁ EN VENTA REAL Y ENAGENACIÓN PERPETUA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A FAVOR DE LA VENDEDORA, POR LA SUMA DE OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS, QUE LOS RECIBE EL VENDEDOR, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA MINUTA, AL CONTADO, Y EN EFECTIVO.-----
TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENAGENA EXISTE LA MÁS JUSTA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2021 11:43:17-0500



Bras Mil Setecientos
Setentuno.

051559

II. EQUIVALENCIA ; Y DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEGAL Y BURLA TALES COMO DOLO, ERROR LESIÓN, ETC.; ASI COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS.

Y CUARTA: EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAGENA NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN EN CASO NECESARIO.

QUINTA: EL VENDEDOR DECLARA QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO TODO POR CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL INMUEBLE, TALES COMO ENTRADA, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SERVICIOS HIGIÉNICOS, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CON RESERVA DE LOS AIRES, QUE LE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: LOS GASTOS QUE ORIGINE LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LA PRESENTE MINUTA, SERÁ DE CUENTA DE LA COMPRADORA. SIRVASE SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. NASCA, 14 DE NOVIEMBRE DE 1,997. FIRMADO: FIRMA DE PEDRO CASO ORMENO - FIRMA DE BLANCA NORMA SIGUAS ASCARA. AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. RAÚL O. VÁSQUEZ PERA. ABOGADO-REG.C.A. E.13712-REINSCRIPCIÓN N°820-ICA.

ANOTACION EN LA MINUTA.-EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCAVALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, DOSDE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2021 11:43:35-0500